

**FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00458 DE 22 DE JUNIO DE 2023

*“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2023”*

**EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

*En ejercicio de sus respectivas facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Resolución 433 de 2020 y el numeral 1 del artículo 1.3 de la Resolución 1725 de 2020,*

**CONSIDERANDO QUE,**

La Ley 1341 de 2009 *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 2, numeral 5, modificada por la Ley 1978 de 2019, artículo 3, *“Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”*, establece como principio orientador, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional, y la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social.

El numeral 9 del citado artículo, contempla como principio orientador, que el Estado garantice la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.

La Ley 1341 de 2009, en su artículo 34, modificada por la Ley 1978 de 2019, artículo 21, dispone que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – en adelante FUTIC, tiene como objeto “ (...) *financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio*

*“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2023”*

*universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”.*

Por su parte, la citada Ley 1341 de 2009 en el artículo 35 numeral 4, modificado por la Ley 1978 de 2019, a través del artículo 22, establece como una de las funciones del FUTIC, la de *“Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional”*, únicos beneficiarios de los recursos a otorgar mediante la convocatoria cuya apertura se ordenará a través de la presente resolución.

Sumado a lo anterior, la misma Ley 1341 de 2009 en su artículo 35, numeral 18, modificada por el la Ley 1978 de 2019 en su artículo 22, señala que, a través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión se apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma a los beneficiarios establecidos por las normas vigentes y en el artículo 35 numeral 21 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el la Ley 1978 de 2019 artículo 22, establece que el FUTIC podrá aportar recursos al fortalecimiento de los canales públicos de televisión.

De otra parte, la Resolución 000433 del 3 de junio de 2020 del FUTIC, establece en su artículo 6 las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3°, 4°, 10° y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019.

Por su parte, mediante el Decreto 762 del 2018 se adoptó la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersex) y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. La base de esta política pública es el reconocimiento de la igual dignidad de todas las personas LGBTI y de sus derechos inalienables. En consecuencia, se orienta al cumplimiento de la obligación de promover y procurar el goce efectivo de los derechos y libertades, mediante la adopción de medidas, mecanismos y desarrollos institucionales encaminados a materializar progresivamente el derecho a la igualdad y no discriminación y demás derechos.

En línea con lo anterior, la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* tiene como objetivo: *“sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común”.*

Vale la pena indicar que, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que hacen parte de la Ley 2294 de 2023, indican que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 busca la creación de una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que permita superar las discriminaciones

*“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2023”*

de tipo económico, social, cultural y político basadas en el género y la orientación sexual.

Al respecto, la ley en cita, en su artículo 4 establece como segundo eje transversal del Plan que, *“Los actores diferenciales para el cambio,”* pues se entiende que el cambio sólo puede realizarse de manera inclusiva en una sociedad libre de discriminación. El Estado busca que la transformación se realice con la toda la población, especialmente con la participación de aquellos grupos que han sido tradicionalmente discriminados y excluidos, como lo son las personas LGBTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersex y queer) y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas.

Así mismo, en las Bases del Plan se indicó que es necesario promover la participación de las personas LGBTIQ+ y de sus organizaciones en el desarrollo de la política de Paz Total. Especialmente se quiere incentivar *“transformaciones desde el ámbito cultural, impulsando la participación de esta población en proyectos de radio y televisión pública nacional con enfoque diferencial.”*

Es por ello, que con el fin de cumplir con los objetivos y fines señalados anteriormente en materia de televisión pública, la Ley 2294 de 2023 consagró la siguiente obligación a cargo de los operadores públicos de televisión en su artículo 145: *“(…) Los operadores públicos de televisión regional de que trata el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, así como el canal de cobertura nacional de interés público, social, educativo y cultural de que trata el artículo 21 de la Ley 182 de 1995, deberán garantizar la emisión de al menos tres (3) proyectos presentados por los grupos o comunidades con enfoque diferencial de manera anual, de acuerdo con las audiencias de cada región y la parrilla de programación de cada canal.”*

Sobre el particular, se destaca que corresponde al Estado promover el derecho a la libertad de expresión de las personas LGBTIQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas como una forma de prevenir la violencia motivada por el prejuicio. Lo anterior, dando cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en materia de libertad de expresión, prevención de la violencia por prejuicio; y de responder a los discursos discriminatorios y de odio. En efecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América de 2015<sup>1</sup>, dispone que corresponde a los Estados:

*“42. Implementar todas las medidas necesarias para garantizar que las personas puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión sin discriminación.*

*43. Establecer un marco jurídico apropiado para los medios comunitarios y proporcionar apoyo, sea financiero o de naturaleza regulatoria, a los medios o al contenido mediático que satisfaga las necesidades de información y expresión de las personas LGBTIQ+.*

*44. Adoptar medidas apropiadas para combatir el discurso de odio contra personas LGBTIQ+ sobre la base de los principios y estándares desarrollados en este informe. Asegurar que estas medidas formen parte de un enfoque comprensivo que vaya más allá de las medidas jurídicas, con miras a incluir medidas preventivas y educativas para responder y combatir el discurso de odio. Los mecanismos preventivos podrían incluir: educación para promover la comprensión y el combate de los estereotipos negativos y la discriminación contra las personas LGBTIQ+, incluyendo programas dirigidos a los niños de edad escolar y campañas informativas;*

<sup>1</sup> CIDH, [Informe de Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América](#), 2015. P. 297.

*"Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2023"*

---

*capacitación a las fuerzas de seguridad del Estado y aquellas personas involucradas en la administración de justicia sobre la prohibición del discurso de odio y la incitación a la violencia; y recolección y análisis de datos relativos a la libertad de expresión y discurso de odio.*

*45. Asegurar que la legislación para sancionar el discurso de odio, que constituye incitación a la violencia contra personas LGBTIQ+, esté conforme con el artículo 13.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los principios y estándares establecidos por la Comisión y la Corte Interamericanas, según lo desarrollado en el capítulo cuarto de este informe.*

*46. Crear consciencia entre los funcionarios públicos a todos los niveles de la importancia de rechazar el discurso de odio de manera pública contra personas LGBTIQ+ donde sea que ocurre y abstenerse de emitir pronunciamientos que puedan ser entendidos como legitimadores de odio o discriminación contra estas personas. Asimismo, establecer sanciones disciplinarias apropiadas para el discurso de odio que constituye incitación a la violencia.*

*47. Implementar medidas para fortalecer las obligaciones de los medios públicos para atender las necesidades de información y expresión de las personas LGBTIQ+, así como para promover la conciencia sobre los asuntos que les conciernen.*

*48. Respecto de los medios de comunicación, la CIDH recomienda lo siguiente:*

*a. Los Estados deben promover que los medios jueguen un rol positivo en la lucha contra la discriminación, los estereotipos, prejuicios negativos y sesgos, por ejemplo, resaltando sus peligros, adhiriéndose a los estándares profesionales y éticos más altos, abarcando asuntos de preocupación de los grupos afectados y ofreciendo a los miembros de estos grupos una oportunidad para hablar y ser escuchados.*

*b. Los Estados deben promover que las actividades periodísticas estén guiadas por principios éticos, aunque dicha conducta ética en ningún caso debería ser impuesta por el Estado.*

*c. Los Estados deben estimular la adopción de códigos profesionales voluntarios de conducta para los medios y periodistas, en tanto éstos pueden jugar un rol fundamental en la lucha contra la discriminación y la promoción de los principios de igualdad. Estos códigos pueden incluir estar alerta a los peligros de que los medios de comunicación reproduzcan la discriminación o los estereotipos negativos, e informar hechos de manera precisa y sensible."*

De acuerdo con lo expuesto al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha decidido abrir la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2023, conformada por dos categorías dirigidas a las operadores públicos regionales del servicio de televisión con el objeto de invitarlos a presentar propuestas orientadas al desarrollo de contenidos audiovisuales que visibilicen historias de vida de personas de los sectores sociales LGBTIQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades no hegemónicas, con el fin de promover la inclusión social, la deconstrucción de estereotipos y la resignificación de representaciones sociales encaminadas a la protección de derechos humanos y al cambio cultural, propuestas que serán financiadas por

*“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2023”*

parte del MinTIC/FUTIC para el desarrollo del proceso completo de realización, que incluye guion, preproducción, producción y postproducción.

La Convocatoria Audiovisual “Regiones Sin Límites” 2023 incluye las siguientes categorías:

#### **Categoría 1 - Producción de nuevas miniserias documentales**

Se financiará la producción de 17 miniserias documentales de 3 capítulos de 12 minutos cada uno, de historias de vida de personas LGTBQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para primera pantalla en televisión, en formato técnico de realización Full HD, hasta por un valor de **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.000.000)** por miniserie.

#### **Categoría 2 - Producción de nuevos unitarios documentales**

Se financiará la producción de 12 unitarios documentales de 40 minutos cada uno de historias de vida de personas LGTBQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas para primera pantalla en televisión, en formato técnico de realización Full HD, hasta por un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.000.000)** por unitario.

Para la financiación de las propuestas elegidas dentro de la presente convocatoria, en el presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo Único de TIC para la vigencia fiscal de 2023, existe disponibilidad presupuestal por valor de **TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.498.000.000)**.

Para lo anterior, la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIF No. 103423 y No. 103523 del 30 de mayo de 2023 por valor de **MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.131.922.985)** y **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$2.368.077.015)** respectivamente, con el objeto de asignar los recursos a cada beneficiario que resulte ganador, de conformidad con las condiciones de participación de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2023.

El borrador del documento con las condiciones de participación de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2023, fue publicado en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en el micrositio dispuesto para ello <https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Noticias/276365:MinTIC-publica-para-comentarios-el-borrador-de-condiciones-de-la-convocatoria-audiovisual-2023-Regiones-sin-Limites> entre el 30 de mayo al 5 de junio de 2023, con el fin de que los interesados presentaran sus observaciones, sugerencias y comentarios, de acuerdo con lo establecido, el artículo 8 de la Ley 1437 y al artículo 6 de la Resolución 433 de 2020.

Fueron recibidas quince (15) observaciones al borrador de condiciones por parte de tres (3) interesados, las cuales fueron atendidas de acuerdo con el documento publicado el 22 de junio de 2023 en el micrositio dispuesto para el efecto en la página web de este Ministerio: <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023/>

En mérito de lo expuesto,



*"Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2023"*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Apertura de la convocatoria.** Ordenar la apertura de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2023 conformada por dos (2) categorías dirigidas a las operadores públicos regionales del servicio de televisión con el objeto de invitarlos a presentar propuestas orientadas al desarrollo de contenidos audiovisuales que visibilicen historias de vida de personas de los sectores sociales LGBTIQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades no hegemónicas, con el fin de promover la inclusión social, encaminadas a las protección de derechos humanos y al cambio cultural, de acuerdo con la siguiente tabla:

Categoría	Valor Unitario Por Capítulo	Valor Total	Ganadores Propyectados	Total Recursos Presupuestados
1. Producción de nuevas series documentales de 3 capítulos de 12 minutos cada uno de historias de vida de personas LGBTIQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades no hegemónicas	\$38.000.000	\$114.000.000	17	\$1.938.000.000
2. Producción de nuevos unitarios documentales de 40 minutos cada uno de historias de vida de personas LGBTIQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades no hegemónicas	\$130.000.000	\$130.000.000	12	\$1.560.000.000
<b>Total</b>			<b>29</b>	<b>\$3.498.000.000</b>

**ARTÍCULO 2. Disponibilidad presupuestal.** Disponer para el financiamiento de las propuestas seleccionadas como ganadoras de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2023, de conformidad con el artículo 1 de la presente Resolución, recursos por valor de **TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.498.000.000)** amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 103423 y No. 103523 del 29 de mayo de 2023 por valor de **MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.131.922.985)** y **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$2.368.077.015)** respectivamente, expedidos por la Coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, los cuales se afectarán para la asignación de recursos a cada beneficiario que resulte ganador, de acuerdo con la distribución de recursos incluida en el artículo anterior.



“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2023”

**ARTÍCULO 3. Publicación.** Publicar la presente Resolución junto con el documento de las condiciones de participación definitivas de la Convocatoria Audiovisual Regiones Sin Límites 2023 conformada para las dos (2) categorías relacionadas en el artículo 1 del presente acto administrativo, en la página web del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023/>

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** La presente Resolución se publica en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 433 de 2020 y rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 22 del mes de junio de 2023

(Firmado digitalmente)

**JULIÁN MOLINA GÓMEZ**

**Secretario General (E)**

**Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

Elaboró: Juliana Delgado Restrepo - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos *JD*

Revisó: Lucas Leonardo Quevedo Barrero – Director Jurídico *LQB*

Gina Nuñez Polo – Jefe Oficina para la Gestión Ingresos del Fondo *GNP*

Flor Ángela Castro Rodríguez – Subdirectora Financiera *FACR*

Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad *DASM*

María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos *MCS*

Juan Antonio Roa Sánchez – Contratista Secretaría General *JARS*

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FunTIC número 00458 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20230622-101034-4a2095-89184386

Creación:2023-06-22 10:10:34

Estado:Finalizado

Finalización:2023-06-22 10:31:19



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Firmante del Acto Administrativo**

JULIAN RUPERTO MOLINA GOMEZ

80237254

[jmolinag@mintic.gov.co](mailto:jmolinag@mintic.gov.co)

ASESOR DESPACHO MINISTRO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES



## REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FunTIC número 00458 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20230622-101034-4a2095-89184386

Creación: 2023-06-22 10:10:34

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-06-22 10:31:19



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	JULIAN RUPERTO MOLINA GOMEZ jmolinag@mintic.gov.co ASESOR DESPACHO MINISTRO MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE TECNOLOGÍAS	Aprobado	Env.: 2023-06-22 10:10:34 Lec.: 2023-06-22 10:31:14 Res.: 2023-06-22 10:31:19 IP Res.: 191.156.59.228